

La Comisión Europea recomienda el levantamiento parcial y gradual de las restricciones de viaje a la UE a partir del 30 de junio

Barcelona, 11 de junio de 2020

Tal como señalamos en nuestra [Circular de 18 de marzo](#), la Comisión Europea (CE) invitó el pasado 16 de marzo a los Jefes de Estado y de Gobierno a introducir una [restricción temporal a los viajes no esenciales a la UE](#) por un período inicial de 30 días, extendiéndolo en dos ocasiones hasta el 15 de junio ([ver Circular de 9 de abril](#) y [11 de mayo](#)).

Siguiendo la presentación de un paquete de pautas y recomendaciones para ayudar a los Estados miembros (EEMM) a levantar gradualmente las restricciones de viaje ([ver Circular de 13 de mayo](#)), la CE [ha recomendado](#) a los Estados Miembros de Schengen (incluidos Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumania) y a los 4 Estados asociados de Schengen (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) el **levantamiento de los controles fronterizos internos antes del 15 de junio de 2020** y el **prolongamiento de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE hasta el 30 de junio de 2020**.

La CE ha establecido asimismo un **enfoque claro y flexible** para **(1) levantar progresivamente las restricciones** a los viajes a la UE a partir del 1 de julio **con países cuya situación de salud es similar a la de la UE** y para **(2) reanudar las operaciones de visado**.

(1) Eliminación gradual las restricciones para viajar a la UE:

Dado que la situación sanitaria en determinados terceros países sigue siendo crítica, la CE no propone un levantamiento general de la restricción de viaje. Las acciones en las fronteras exteriores de la UE deben ser **coordinadas y uniformes** para ser efectivas, por lo que los EEMM deberían **acordar una lista común de países** no pertenecientes a la UE para los que se pueden levantar las restricciones de viaje a partir del 1 de julio, que se **revisará periódicamente**.

La restricción debe levantarse en base a un conjunto de principios y criterios objetivos que incluyen la situación epidemiológica, la capacidad de aplicar medidas de contención durante el viaje y consideraciones de reciprocidad, teniendo en cuenta los datos de fuentes relevantes como el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La CE propone una [lista de verificación](#) detallada para ayudar a los EEMM a llegar a una evaluación común.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1r · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

En línea con la lista de verificación propuesta, la CE recomienda levantar las restricciones de viaje para Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Macedonia del Norte y Serbia a partir del 1 de julio, dado que su situación epidemiológica es similar o mejor que la de la UE.

Cuando las restricciones de viaje continúen aplicándose, los EEMM deberán asegurarse de que quienes viajan para estudiar estén exentos, junto con los trabajadores altamente calificados no pertenecientes a la UE si su empleo es necesario desde una perspectiva económica y el trabajo no puede posponerse o realizarse en el extranjero. Los ciudadanos de la UE, los ciudadanos de los Estados asociados a Schengen y los ciudadanos no pertenecientes a la UE que residen legalmente en la UE, así como los miembros de su familia, también deben estar exentos de la restricción de viaje, independientemente de si están regresando o no a sus hogares, como era el caso hasta ahora.

Será posible reintroducir restricciones de viaje para un país específico si los criterios ya no se cumplen. Además, los EEMM podrán denegar la entrada a los viajeros no pertenecientes a la UE que presenten una amenaza para la salud pública, incluso si provienen de un país para el que se levantaron las restricciones.

(2) Reanudación de las operaciones de visado:

La mayoría de los EEMM decidieron suspender o reducir el procesamiento de las solicitudes de visa como parte de las medidas relacionadas con la pandemia. Los viajeros deberán poder acceder nuevamente a los servicios de visado y los EEMM deberán sincronizar la reanudación de las operaciones de visado con el levantamiento de las restricciones de viaje. Por ello, la CE ha presentado una [guía](#) para una reanudación gradual y coordinada de las operaciones de visado.

Un enfoque armonizado se logrará a través de consulados que reanuden simultáneamente las operaciones en cada ubicación y mediante la implementación completa de las [normas de visado de la UE](#), junto con una buena comunicación hacia el público. La guía también cubre medidas de higiene y precauciones para recibir solicitantes de visado.

Finalmente, si un EEMM requiere controles de salud, estos deberán realizarse en el momento del viaje o poco antes, en lugar de al solicitar un visado; y deberán aplicarse a todos los viajeros de un lugar determinado, independientemente de su nacionalidad o estado de visado.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1r · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com